



Resolución Directoral N° 003 -2018-SENACE-JEF/DGE

Lima, 15 ENE. 2018

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, presentada por **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO**, y el Informe N° 009-2018-SENACE-JEF-DGE/REG de la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d);

Que, a través de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual está a cargo del Senace, y mediante su artículo 4° se establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA; facultando al Senace para crearla;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, de fecha 7 de junio del 2015, se crea la Nómina de Especialistas del Senace y aprueba su primer Reglamento; posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, del 14 de marzo de 2016, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace (en adelante, el Reglamento), el cual regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados;

Que, el Reglamento, en su artículo 5° establece que la administración de la Nómina de Especialistas está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales, la cual en el marco de la nueva estructura orgánica del Senace establecida mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 099-2017-SENACE/J, que aprobó el Anexo I referido al Cuadro de equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Senace; debe entenderse como la Subdirección de Registros Ambientales;

Que, de acuerdo con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, la Subdirección de Registros Ambientales es una unidad orgánica de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, siendo esta última la encargada de emitir los actos administrativos y resoluciones que correspondan en el marco de sus competencias;



Que, el Reglamento, en sus artículos 11° y 12° indica las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos los profesionales y, en su Anexo N° 1, contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción en la Nómina de Especialistas; asimismo, señala en su artículo 15°, que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud para el procedimiento de inscripción, el Senace aprueba o rechaza la inscripción;

Que, mediante documentos registrados con fecha 08/01/2018 en el aplicativo informático, **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO** ha solicitado ser inscrito en la Nómina de Especialistas, en los Niveles I, II y III de las categorías Actividades Sectoriales – AS, Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental - AEIA y Actividades Transversales - AT;

Que, para el análisis de la solicitud del administrado, se emitió el Informe N° 009-2018-SENACE-JEF-DGE/REG de la Subdirección de Registros Ambientales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante, TUO de la LPAG;

Que, el citado Informe da cuenta que **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO** ha acreditado ser Licenciado en Biología por la Universidad Ricardo Palma y haber realizado estudios complementarios relacionados a las categorías AS, AEIA y AT;

Que, el Informe señala que la experiencia profesional acreditada es de siete (7) años y tres (3) meses en las categorías AS y AEIA; experiencia por encima de los cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, para profesionales que cuenten con el título profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J;

Que, en tal sentido, la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, presentada por **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO**, cumple con el tiempo de experiencia requerido para los Niveles II y III de las categorías AS y AEIA, por lo que debe ser aprobada;

Que, sin embargo, el Informe en cuestión advierte que el administrado no cumple con el tiempo mínimo de ocho (8) años requeridos para el Nivel I de la categoría AS y AEIA para profesionales que cuenten con el grado académico de bachiller y título profesional correspondiente. Asimismo, no cumple con el tiempo mínimo de ocho (8), cinco (5) y tres (3) años requeridos para los Niveles I, II y III, respectivamente, de la categoría AT;

Que, por lo indicado en el párrafo precedente, la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, presentada por el referido administrado, no cumple con el tiempo de experiencia requerido para el Nivel I de las categorías AS y AEIA y Niveles I, II y III de la categoría AT; por lo que debe ser rechazada en este extremo;

Que, el artículo 20° del TUO de la LPAG contempla las modalidades de notificación y el artículo 20.4 indica que el administrado puede ser notificado a través de alguna dirección electrónica que conste en el expediente, siempre que haya dado su autorización expresa para ello;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 042-2017-SENACE/J, del 12 de junio del 2017, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SENACE/J que establece los lineamientos para las notificaciones a cargo de los órganos del Senace, indicando en el numeral 7.2



que en caso el administrado hubiera solicitado expresamente la notificación mediante correo electrónico en los procedimientos a cargo de los órganos del Senace, dicha entidad debe realizar la notificación mediante la modalidad indicada; y,

Con el visado de la Subdirección de Registros Ambientales; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del Senace y la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, que aprueba el Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal n) del Artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inscripción de **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO** en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en los Niveles II y III de las categorías AS y AEIA por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando inscrito, conforme lo siguiente:



Niveles II y III
AS Y AEIA

Artículo 2.- Rechazar la inscripción del administrado en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel I de las categorías AS y AEIA y Niveles I, II y III de la categoría AT, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; dejando a salvo su derecho a presentar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO**, en la dirección de correo electrónico jmunozmedrano@gmail.com, conforme a lo indicado en su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Fabián Pérez Núñez
Director(e) de Gestión Estratégica en
Evaluación Ambiental
Senace



PERÚ

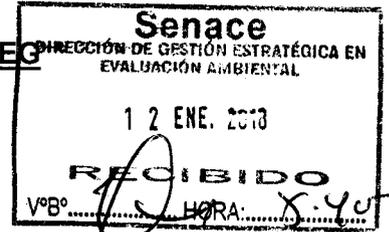
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 009-2018-SENACE-JEF-DGE/REG



A : **RICARDO SABAS LA SERNA FERNÁNDEZ**
Subdirector (e) de Registros Ambientales

DE : **AFRICA LORENA MORANTE BRIGNETI**
Especialista Legal I de la Subdirección de Registros Ambientales

ASUNTO : Solicitud de inscripción de **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO** en la Nómina de Especialistas del Senace

REFERENCIA : Número de Trámite 00147-2018 (08.01.2018)

FECHA : Miraflores, 12 de enero del 2018

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Ley N° 29968, publicada en el diario oficial El Peruano, el 20 de diciembre del 2012, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d).
- 1.2. El 21 de mayo del 2015 fue publicada la Ley N° 30327, "Ley de Promoción de las Inversiones para el crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible", que en su artículo 4°, numeral 4.6, establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del SEIA.
- 1.3. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada norma faculta al Senace a la creación de la Nómina de Especialistas; por lo que mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, publicada el 7 de junio del 2015, se crea la Nómina de Especialistas y se aprueba un primer Reglamento.
- 1.4. El 14 de marzo del 2016 fue publicada la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J "Aprueban Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace", que deja sin efecto el anterior Reglamento y aprueba uno nuevo, el cual regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados.
- 1.5. El artículo 5° del Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, establece que la administración de la Nómina está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 099-2017-SENACE/J, que aprobó el Anexo I referido al Cuadro de equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Senace; la Dirección de Registros Ambientales debe entenderse como la Subdirección de Registros Ambientales.
- 1.7. De acuerdo con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, la Subdirección de Registros Ambientales es una unidad orgánica de la Dirección de Gestión





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Gestión
Estratégica en Evaluación
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estratégica en Evaluación Ambiental, siendo esta última la encargada de emitir los actos administrativos y resoluciones que correspondan en el marco de sus competencias.

- 1.8. Los artículos 11° y 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J establecen las categorías y niveles en los cuales pueden ser inscritos los profesionales, respectivamente. Asimismo, el Anexo N° 1 contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción y el artículo 15° de la referida Resolución Jefatural establece el procedimiento de inscripción. El mismo artículo ha señalado que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, el Senace aprueba o rechaza la inscripción.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 2.1 Con fecha 08/01/2018, vía aplicativo informático, **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO** remitió su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas, la misma que fue registrada con número y fecha de trámite de la referencia. En la solicitud consta que el administrado solicita su inscripción en los siguientes niveles y categorías:

3

Niveles I, II y III
AS, AEIA y AT

AS: Actividades Sectoriales, AEIA: Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental, AT: Actividades Transversales

- 3.1 Respecto del cumplimiento de los requisitos para la inscripción en la Nómina de Especialistas a cargo del Senace, contenidos en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, y a la evaluación de la documentación presentada por **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO**, se verifica lo siguiente:

- a) Acreditación de formación académica: el administrado acredita ser Licenciado en Biología por la Universidad Ricardo Palma, con colegiatura N° 8372 y habilitación vigente del Colegio de Biólogos del Perú. En tal sentido, se ha cumplido este requisito.
- b) Acreditación de estudios complementarios relacionados a la categoría AS, AT y AEIA: el administrado ha acreditado haber realizado un (1) curso de duración mayor a 24 horas relativo a la Implementación de Normas ISO. En tal sentido, se ha cumplido este requisito.
- c) Acreditación de experiencia laboral vinculada a la categoría y nivel académico según lo solicitado: el administrado acredita experiencia profesional, computada desde la expedición de su diploma de bachiller el 25.07.2007, de siete (7) años y tres (3) meses en las categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; experiencia por encima de los cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, para profesionales que cuenten con el grado de bachiller y título profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J. En ese sentido, cumple con el tiempo de experiencia requerido respecto de los Niveles II y III de las categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d) Sin embargo, la experiencia profesional acreditada por el administrado respecto de la categoría Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambientales de siete (7) años y tres (3) meses, se encuentra por debajo de los ocho (8) años requeridos en el Nivel I para profesionales que cuenten con el grado académico de bachiller y título profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Gestión
Estratégica en Evaluación
Ambiental

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Asimismo, el administrado acredita experiencia profesional de 8 meses en la categoría Actividades Transversales; experiencia por debajo de los ocho (8), cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles I, II y III, respectivamente. En ese sentido, no cumple con el tiempo de experiencia requerido respecto del Nivel I de las categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental, y en los Niveles I, II y III de la categoría Actividades Transversales.

- e) Presentación de la Declaración Jurada conforme al Anexo N° 2 del Reglamento: Se ha cumplido con este requisito.

III. CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES

- 3.1 Por lo expuesto, la solicitud presentada por **JORGE ALBERTO ALFIERI MUÑOZ MEDRANO** cumple con el requisito de acreditación de experiencia laboral mínima vinculada a los Nivel II y III de las categorías de Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; correspondiendo se emita el acto administrativo que declare la aprobación de dicha solicitud en este extremo.
- 3.2 Por otro lado, corresponde rechazar la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace presentada por el administrado, en tanto que no cumple con el requisito de acreditación de ocho (8) años requeridos como experiencia profesional mínima vinculada al Nivel I de las categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, no cumple con la experiencia profesional mínima requerida para los Niveles I, II y III de la categoría Actividades Transversales; correspondiendo se emita el acto administrativo que declare el rechazo de la solicitud en dicho extremo.

Atentamente,

AFRICA LORENA MORANTE BRIGNETI
Especialista Legal II de la Subdirección
de Registros Ambientales

Visto el Informe N° 009-2018-SENACE-DGE/REG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental para las acciones correspondientes.

RICARDO SABAS LA SERNA FERNÁNDEZ
Subdirector (e) de Registros Ambientales
Senace